

 <p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nit. 844.001.355-6</p>	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO031005
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD	Fecha: 11-11-2022
		Página: Página 1 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

CD. No 141-2024

31 ENE 2024

Aguazul Casanare,

Señor(a):

SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ

C.C 33.480.256

Tel. 3138934575

Yopal – casanare

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., se permite cursarle Invitación Directa de conformidad con lo siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto: APOYAR LA GESTIÓN DEL PROCESO MISIONAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA DE ACUERDO CON LAS NECESIDAD DEL SERVICIO HABILITADO.

Actividades específicas:

1. Concertar el cronograma de la prestación del servicio con la supervisión o coordinador de área la última semana de cada mes según horario de atención al público, indicando el día, las horas y actividades a ejecutar y darle cumplimiento al cronograma.
2. Prestar el servicio de consulta especializada en Pediatría en el área de consulta externa del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para lo cual deberá garantizar la atención de dos (02) consulta por hora.
3. Apoyar en su área de Especialización a los Médicos Generales de la institución cuando estos lo soliciten.
4. Realizar el adecuado diligenciamiento de la Historia clínica completa cumpliendo con los principios de la Resolución 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que modifiquen o sustituyan esta, en cuanto al manejo y reserva de la historia clínica.
5. Realizar el adecuado diligenciamiento de la documentación para el cobro de los servicios de salud que presta el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., las glosas que resulten de un mal proceso o procedimiento serán descontadas en las actas parciales y/o terminación, caso en el cual de ocasionarse tal evento el contratista autoriza expresamente por medio del presente contrato a su deducción del valor glosado al Hospital, aplicado a los dineros que por concepto de prestación de sus servicios el hospital de aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. le adeude por cualquier concepto.
6. Participar en los casos clínicos realizados en la institución relacionados con su área de profesión y apoyar la elaboración del plan de mejoramiento de acuerdo al estudio de caso.
7. Brindar apoyo en la actualización de guías de manejo de acuerdo al perfil de morbilidad de la especialidad de la institución, siempre y cuando sea necesario.

Productos a entregar:

1. Cuadro de concertación de turnos (Detallado)
2. Cuadro de productividad.
3. Planilla de seguridad social

Obligaciones de las partes: Del Contratista:

1. Concertar el plan de trabajo de actividades a ejecutar, una vez suscrita el acta de inicio el cual deberá comprender el periodo mensualizado durante el cual garantizará la ejecución de las actividades contratadas.

	Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110	E-mail: esejhu@gmail.com www.hospitaldeaguazul.gov.co
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD	

 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. NIT. 844.001.355-6	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: FO031005
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: Página 2 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

2. El contratista deberá cumplir con el plan de trabajo concertado; sin embargo, se acogerá al horario pre-establecido por el Hospital como quiera que la prestación de servicios de salud se desarrolla bajo el sistema de turnos. Ahora bien, cualquier novedad, modificación al cronograma pactado debe ser notificado por escrito al contratante con cinco (5) días hábiles de anticipación para elaborar y/o cambiar el agendamiento respectivo
3. Comunicar en forma oportuna, amable y precisa al usuario las recomendaciones necesarias para su tratamiento.
4. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
5. Establecer y mantener buena relación con los pacientes y el personal asignado para las diferentes áreas de institución para lograr una eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud.
6. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el sistema único de habilitación, acreditación "PAMEC" o normas que lo regulen.
7. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, por lo que así mismo, deberá guardar confidencialidad respecto de la información (verbal y/o escrita) de la ESE.
8. Adherirse a los lineamientos institucionales y definidos por las autoridades sanitarias nacionales departamentales y municipales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
9. Participar en la revisión y actualización de guías de la institución y aplicarlas en el servicio, en caso que se requiera.
10. Disponer de su pericia profesional para la aplicación correcta de la historia clínica sistematizada lo cual se debe demostrar en las diferentes visitas de auditoría revisadas por las diferentes EPS y entes de control.
11. Atender los requerimientos durante las visitas de auditoría realizadas por las diferentes EPS y entes de control.
12. Asistir a reuniones, entrevistas o grupos de trabajo en las instalaciones de la entidad u en otros lugares, con la única finalidad sea programada en el marco de las actividades que le corresponde ejecutar, lo cual es indispensable para el cabal cumplimiento al objeto suscrito.
13. Garantizar su pericia mediante el conocimiento y aplicación de Manual de procesos y procedimientos de su área y Manual de Gestión Integral de residuos Sólidos.
14. Velar por las condiciones de higiene y bioseguridad del personal con el cual desarrolla sus actividades y de los pacientes en el servicio.
15. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
16. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
17. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución 227 del 31 de julio del 2020.
18. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
19. Usar los elementos de protección personal, las medidas de bioseguridad y mantener el cumplimiento de las medidas de protección dirigidas a los ambientes hospitalarios de acuerdo al nivel de riesgo según la resolución 00002121 Del 18 de diciembre de 2023, para ejecutar la actividad contratada.
20. Compartir información institucional en las redes sociales con el fin de interactuar con la comunidad para la divulgación de contenidos de educación.
21. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.

Del contratante:

	Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110	E-mail: esejhu@gmail.com www.hospitaldeaguazul.gov.co
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD	

 <p>Hospital de Aguazul Juan Herando Urrego E.S.E. Nit. 844.001.355-6</p>	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: F0031005
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: Página 3 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

2. Fundamentos Jurídicos que soporta la modalidad de selección:

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 **"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"**.
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

	<p>Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110</p>	<p>E-mail: esejhu@gmail.com www.hospitaldeaguazul.gov.co</p>

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

 <p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E. S.E NR. 844.001.355-6</p>	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: FO031005
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: Página 4 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E]l régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»¹.

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»**, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó². **(Negritas fuera del texto).**

3. Disponibilidad Presupuestal, Valor y forma de Pago:

¹ Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

² Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

	Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110	E-mail: esejhu@gmail.com www.hospitaldeaguazul.gov.co
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD	

 <p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. NIT. 844.001.355-6</p>	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: FO031005
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: Página 5 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

Disponibilidad Presupuestal: El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.01.01 – Honorarios, Consultorías y Asesorías.**

Valor: El valor del presupuesto oficial es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$39.689.760)**, dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

VALOR HORA: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$82.687)

NÚMERO DE CONSULTAS POR HORA: DOS (02) CONSULTAS

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal el equivalente a **80 horas mensuales** (10 horas de atención diaria por 2 días a la semana) de servicio profesional en Pediatría para fortalecer el proceso de apoyo diagnóstico y terapéutico, por lo anterior, se determina que la disponibilidad presupuestal. Sin embargo, se aclara que la necesidad se enmarca en la prestación de servicio del profesional en el área de Pediatría, de acuerdo a la rotación o cronograma de actividades que se concertó con el contratista.

Para la determinación del valor de la hora de la prestación de servicios de especialidades se tuvo en cuenta la resolución No. 197 del 11 de diciembre en su ARTICULO OCTAVO: La aplicación del presente acto administrativo tendrá las siguientes exclusiones:

- **Las contrataciones de servicios por evento, o especializados que requieran mayores exigencias** de formación académica o experiencia al máximo previsto en el artículo quinto del presente acto administrativo, las cuales serán determinadas en el respectivo estudio previo, dentro de la misma se incluye la contratación del nivel Asesor que será de manera exclusiva para la gerencia del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
- Cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento, vigilancia, control o coordinación de programas en salud.

En estos casos, a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetará a la tabla de honorarios establecida en el presente acto administrativo. Sin embargo, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 "De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para: el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador".

Forma de pago: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante seis (06) actas; las cinco primeras (5) actas, corresponden a actas parciales mensuales y la última acta corresponderá al acta de ejecución final, las cuales se presentarán mes vencido; cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$82.687).**

	Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110	E-mail: esejhu@gmail.com www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nº. 844.001.355-6	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: FO031005
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: Página 6 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

4.Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

5.Cronograma del Proceso: El presente proceso se ajusta a la cronología que se describe a continuación:

ETAPA/ ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Invitación directa a presentar oferta	24 De Enero Del 2024 A Partir De Las 09:00 A.M.	Oficina Área de la Salud de la E.S.E. (Horario de atención al público).
Cierre: recepción de la oferta	25 De Enero Del 2024 De 09:01 A.M. Hasta Las 10:00 A.M.	Oficina Área de la Salud de la E.S.E. (Horario de atención al público).
Validación y Verificación de las condiciones mínimas del futuro contratista	25 De Enero Del 2024 De 10:01 A.M. Hasta Las 12:00 P.M.	Oficina Área de la Salud de la E.S.E. (Horario de atención al público).
Comunicación aceptación o rechazo de la oferta (Adjudicación)	25 De Enero Del 2024 A Partir De Las 02:00 P.M. Hasta Las 03:00 P.M.	Oficina Área de la Salud de la E.S.E. (Horario de atención al público).
Comunicación Interna (remite a Jurídica)	25 De Enero Del 2024 A Partir De Las 03:01 P.M.	Oficina Área de la Salud de la E.S.E. (Horario de atención al público).
Firma del contrato	Cumplido El Ítem Anterior	Oficina Área de la Salud de la E.S.E. (Horario de atención al público).
Dirección de recepción de las ofertas: Hospital de Aguazul Calle 11 No. 15-40 2º. Piso Oficina Gestión Área De La Salud.		

6. Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No. 197 del 11 de diciembre de 2023, "por la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2024". Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título profesional en medicina, especializado en Pediatría.

EXPERIENCIA: N/A

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	
	SI	NO
FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP	X	
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS	X	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%	X	
FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	X	
LIBRETA MILITAR PARA MENORES DE 50 AÑOS.	X	
CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA Y HEPATITIS B)	X	
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)	X	



Calle11 Nº 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esejhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD



Hospital de Aguazul
Juan Hernando Urrego E.S.E
Nº 844.001.355-6

INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

PROCESO DE APOYO

GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD

Código: FO031005

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: Página 7 de 19

DOCUMENTO CONTROLADO

CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 3 AÑOS		
CARNE DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA HEPTITIS B E INFLUENCIA)	X	
CARNE DE VACUNAS COVID-19	X	
RETUS (REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD)	X	
SOPORTES DE EDUCACIÓN FORMAL		
TÍTULO PROFESIONAL Y ACTA DE GRADO	X	
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL	X	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CUANDO APLIQUE	X	
SOPORTES DE EDUCACIÓN NO FORMAL		
DIPLOMAS / CURSOS / TALLERES / CONGRESOS	X	
CERTIFICACIONES LABORALES (RELACIONADA CON EL CARGO DANDO CUMPLIMIENTO A AL RESOLUCIÓN No. 197 (11/12/2023) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES, HONORARIOS Y REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2024.)	X	
AFILIACIÓN O PLANILLA A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, VIGENTE.	X	
ENTREGA FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA.	X	
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	X	

Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica)
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: Ver Anexo Nº.1

El riesgo de ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.



Calle11 Nº 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110

E-mail: eseju@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nº. 844.001.355-6	INVITACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: FO031005
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: Página 8 de 19 DOCUMENTO CONTROLADO

7. Régimen de Inhabilidades E Incompatibilidades: El Proponente deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las normas vigentes que rigen sobre la materia.

8. Vigencia: La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

9. . Garantía para el Proceso de Contratación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Artículo 67 literal b-) del Acuerdo No. 08 del 2017 Estatuto de Contratación de la ESE, el contratista no deberá constituir garantía única de cumplimiento.

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 008 – 2017 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Hernando Urrego”, el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONAL DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD CONTRA DEMANDAS: Por cuantía equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

Atentamente,



CAROL ARLEDY HERNANDEZ ROCHA

Jefe Oficina Área Gestión de la Salud

	Calle11 Nº 15 – 40 Aguazul – Casanare PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110	E-mail: esejhu@gmail.com www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD